

*"Un principio básico de una democracia sana es el diálogo abierto y la transparencia."  
Peter Fenn*

## INTRODUCCIÓN

El derecho a la información pública es un derecho fundamental, que comprende la libertad de difundir, de investigar y de recabar información pública; es decir, es el resultado de la evolución del derecho de libertad de expresión. Este derecho obliga al estado a satisfacer o procurar su ejercicio.

El presente trabajo tendrá el objetivo de expresar mi visión sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública gubernamental, los cuales han evolucionado tanto en el campo normativo como en el campo cultural; los ciudadanos y los servidores públicos conocemos cada vez más aspectos importantes de este derecho constitucional y su ejercicio.

## ANTECEDENTES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 19 establece el derecho a la información, *"Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."*<sup>1</sup> Así las cosas, al reformarse la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1977, se adicionó al artículo 6° que *"el derecho a la información será garantizado"*

---

<sup>1</sup> ONU Naciones Unidas, <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

por el Estado",<sup>2</sup> elevando a rango constitucional este derecho, poniendo de manifiesto la gran trascendencia de esta reforma en la agenda democrática de nuestro país.

La normatividad en materia de transparencia, en su carácter de Ley Secundaria, surge por primera vez en junio de 2002, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual es de orden público y tenía como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal. Asimismo, ya manejaba el concepto de Datos Personales, definiéndolos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.<sup>3</sup>

Esta normatividad estableció tres principios básicos:<sup>4</sup>

I. La información del Estado es pública y se clasifica como reservada y confidencial sólo en casos excepcionales.

II. Se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y la información que se refiere a la vida privada y datos personales, será protegida.

III. La entrega de información no deberá ser condicionada.

En el estado de Puebla, la primera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se publicó el 16 de agosto de 2004, misma que fue derogada en 2011 al publicarse una nueva ley en la materia. El 4 de mayo de 2016 se publica en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente, misma que deroga la anteriormente mencionada, cumpliendo con la obligación estipulada en el artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

<sup>2</sup> Decreto que reforma y adiciona los artículos 6°, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_086\\_06dic77\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf)

<sup>3</sup> LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_abro.pdf)

<sup>4</sup> Miguelcarbonell.com,

[http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Transparencia\\_y\\_Acceso\\_a\\_la\\_Informacion.shtml](http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Transparencia_y_Acceso_a_la_Informacion.shtml)

Pública, relativa a armonizar las leyes de los estados con la Ley General mencionada, lo que dio mayor certidumbre al ciudadano en el ejercicio de su derecho constitucional de acceso a la Información, con reglas parejas, homologando procedimientos en los estados de la República, con el objetivo de promover la rendición de cuentas.

### **TRANSPARENCIA Y EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La importancia de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública radica, entre otras cosas, en que reconoce y protege un bien jurídico consistente en el derecho a saber y conocer información gubernamental y porque es la base para que exista democracia en un estado. Por ello, es un arma infalible para atacar y prevenir la corrupción y el mal desempeño gubernamental, logrando de manera directa la recuperación de la confianza y la credibilidad en las instituciones.

Si bien es cierto que la Constitución y la Ley Secundaria, así como las leyes estatales establecen las bases principales para ejercer este importante derecho, también lo es que tanto ciudadanos como servidores públicos somos quienes debemos capacitarnos y conocer los derechos y obligaciones que establece esta normatividad y ejercerlos con la plenitud que nuestro marco legal lo dispone.

Nuestra Ley vigente establece en su artículo 1° que sus disposiciones son de orden público, de observancia general y obligatoria en el Estado de Puebla y sus municipios y contempla los principios establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla publicada el 4 de mayo de 2016, <http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-del-estado-de-puebla-2>

Sin embargo, es importante aclarar, como lo dice Miguel Carbonell, *“la transparencia y la rendición de cuentas son dos términos que comúnmente se confunden”*, ya que la rendición de cuentas puede ser un ejercicio al interior de la estructura gubernamental, mientras que la transparencia implica rendir cuentas a la ciudadanía.

Esta nueva normatividad, cuenta con muchas figuras innovadoras que buscan garantizar el derecho del ciudadano de conocer el actuar de los gobernantes, así como el porqué de las políticas públicas y sus resultados, la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos, los servicios y trámites que ofrecen al ciudadano, etc. Entre ellas cobra especial importancia, la incorporación de nuevos sujetos obligados como los fideicomisos y fondos públicos, la figura del Gobierno Abierto, la publicación de la información en formatos abiertos, la prueba de daño, la creación de un Comité de Transparencia por cada sujeto obligado, la facultad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla para imponer medidas de apremio y sanciones, entre otras.<sup>6</sup>

Por su parte, son los servidores públicos quienes deben dar cumplimiento a la obligación legal de difundir todos los datos, resultados, logros y actos de gobierno, a través de la publicación de la información que determina la propia ley en una primera instancia. Y es el propio gobernado quien ejerce el derecho constitucional de acceso a la información, a través de solicitar, investigar, buscar y recibir información, mismo que se ve satisfecho cuando el gobernante cumple con la obligación referida, es decir, **el derecho del gobernado se convierte en la obligación del gobernante.**

Es en este contexto que el Gobierno Abierto cobra especial importancia, ya que procura **lv** fomenta que el ciudadano participe en la planeación y mejora de los servicios públicos, en la implementación de la transparencia y la rendición de cuentas; surge como un opción innovadora que, usando las tecnologías de la información, busca dar poder a los sectores

---

<sup>6</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla publicada el 4 de mayo de 2016, <http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-del-estado-de-puebla-2>

de la sociedad. Su implementación exige cambios importantes, tanto en el actuar de la administración pública como en la participación ciudadana.

*“Gobierno Abierto es un concepto que en los últimos años ha cobrado gran importancia a nivel mundial. Se trata de un conjunto de técnicas tendientes a optimizar la comunicación entre el gobierno y los ciudadanos para lograr un diálogo dinámico, colaborativo, efectivo y eficaz, donde las nuevas tecnologías de la información juegan un rol trascendental”.*<sup>7</sup>

El gobierno abierto está íntimamente relacionado con la transparencia y el acceso a la información, es por ello que exige un cambio cultural que involucre al ciudadano en la toma de decisiones institucionales y coloque a la transparencia como un requisito indispensable del quehacer gubernamental.

#### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En este contexto cobran especial relevancia los principios fundamentales en materia de transparencia y acceso a la información:<sup>8</sup>

**Principio de publicidad de la información:** este implica que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como de personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, **es pública**, excepto aquella que la propia ley califique como clasificada.

**Principio de máxima publicidad y de disponibilidad de la información:** este principio establece que en caso de duda razonable, se debe optar por la publicidad de la información, establece que la limitación del derecho de acceso a la información debe ser muy restringida, solo en los casos expresamente determinados por la Ley (reserva y confidencialidad).

<sup>7</sup> Alianza Gobierno Abierto, <http://aga.ifai.mx/SitePages/DefinicionGov.aspx>

<sup>8</sup> Exposición de motivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, [http://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/eventos/docs/Iniciativa\\_LGTAIP.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/eventos/docs/Iniciativa_LGTAIP.pdf)

Por su parte la disponibilidad de la información consiste en mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, de conformidad con la normatividad, de manera que la información sea completa, veraz, oportuna y comprensible, así como fácilmente identificable.

**Principio de gratuidad:** implica que todas las personas, sin distinción, puedan acceder a la información, el ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito, y sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción de la información.

**Principio de documentar la acción gubernamental:** La materia prima del derecho de acceso a la información, es la documentación de los actos públicos, es decir la información generada, administrada o en poder de toda autoridad contenida en los documentos que generen o posean en ejercicio de sus atribuciones.

## ÓRGANOS GARANTES

Este panorama exige la existencia de un organismo que vigile el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, con un carácter autónomo que garantice que se respete el derecho humano a la información que tienen los ciudadanos por mandato constitucional. Este órgano garante es de suma importancia, ya que a través de su actuación se tutela el respeto y cumplimiento de un derecho humano, como es el acceso a la información, es decir, garantiza que toda persona sin restricción alguna ejerza este derecho a través de procedimientos sencillos.

El acompañamiento de los organismos garantes, se ve reflejado en la capacitación, la asesoría, la emisión de recomendaciones, lineamientos, criterios y metodologías; pero también en la acción preventiva para vigilar los portales de los sujetos obligados y su grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

## CONCLUSIÓN

El establecimiento de políticas públicas que promuevan la transparencia del ejercicio de la función pública, siempre tendrán como resultado una efectiva rendición de cuentas y por lo tanto una avanzada cultura cívica en la materia, que contribuye a la consolidación de la democracia en un estado.

La tarea es sin duda, lograr que la transparencia y el Derecho Humano de Acceso a la Información cumpla con los estándares que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo actividades que den paso a una cultura de conocimiento, difusión, transparencia y acceso a la información pública, para ello la sociedad debe ser participativa e imperativa y el gobierno debe realizar lo propio para lograr la consolidación de la transparencia y del derecho humano de acceso a la información pública.

Contamos con el marco normativo, ahora lo que necesitamos es que el ciudadano exija. La cultura de la transparencia debe permear en una sociedad preparada y sabedora de sus derechos, si no es así, solo será un esfuerzo constitucional sin resultados.

La vocación que se hizo patente en mi fue la de estudiar Derecho, por ello, con gran esfuerzo estudié la licenciatura en la Escuela Libre de Derecho de Puebla, en la que me enseñaron los principios y las bases que rigen la convivencia humana. Es así, que mi vida laboral me dio la oportunidad de conocer e involucrarme en el tema de transparencia y acceso a la información pública, prácticamente desde sus inicios, ya que 2004 al trabajar en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuve el honor de desarrollar actividades relativas a la atención de las solicitudes de información que se realizaban a la Delegación en este estado, preparándome y capacitándome desde entonces para llevar a cabo esta función de manera eficiente.

A partir de 2011, tomé la decisión de laborar en la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, desempeñando el cargo de Directora General de Planeación, Acceso a la Información, Innovación e Informática, desempeñando funciones dirigidas al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y a la atención y orientación sobre las solicitudes de información que realizan los particulares. Las calificaciones que ha obtenido

la Secretaría donde laboro relativas a la cantidad y calidad de la información publicada en el portal han sido de las más altas registradas por la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado (CAIP), en el último año fue de 94.5%.

Ahora bien, como es de todos conocido el nuevo Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla tendrá dos grandes áreas, una que se encargará de tramitar los asuntos de su competencia, a través del desahogo de procedimientos administrativos y la otra, que se encargará de capacitar, evaluar e impulsar la cultura de la transparencia, del acceso a la información y la protección de datos personales; ante este escenario, mi experiencia en estos dos tópicos, ha quedado debidamente probada con lo descrito en este ensayo. Durante los años 2011 a 2012 he tramitado expedientes administrativos ante la CAIP y por otro lado, he realizado las actividades conducentes a mantener actualizada y completa la página de transparencia de la dependencia.

En este contexto, considero contar con la experiencia necesaria respecto a las formalidades de los procedimientos y por lo que hace al conocimiento y aplicación de las obligaciones de transparencia, también cuento con experiencia, ya que en SEMARNAT y posteriormente en la SECOTRADE, he tenido a mi cargo la responsabilidad de recopilar, publicar y mantener actualizada la información señalada por la ley de la materia, obteniendo calificaciones sobresalientes entre las dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, como titular de Unidad de Transparencia, siempre he procurado capacitarme y mantenerme actualizada, acudiendo a eventos como pláticas, talleres, conferencias y semanas de transparencia, replicando al interior de la dependencia los conocimientos, adquiridos, con la finalidad de coadyuvar con los miembros del sujeto obligado a cumplir de manera más eficiente con las obligaciones en la materia, lo que se ha visto reflejado en las calificaciones otorgadas al sujeto obligado; conocimientos y experiencia que ahora deseo poner a disposición para llevar a cabo las funciones de Comisionada del Instituto de



Rita Elena Balderas Huesca

088

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.